

Fecha de la firma: 20090218135128

Documento firmado:

**RESOLUCIÓN** de 18 de Febrero de 2009, por la que se autoriza la financiación de proyectos de obras con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación, establece que el primero de los Fondos citados pueda financiar la realización de proyectos de inversión especialmente generadores de empleo mediante la contratación de obras en el ámbito municipal.

En su artículo 3.3 añade que, de manera excepcional, se podrá autorizar la ejecución directa de las obras por parte del Ayuntamiento solicitante cuando éste no supere la cifra de 200 habitantes. Por último, en el artículo 5.4 se determina que el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará resolución de autorización para la financiación de los proyectos presentados y ordenará su publicación en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas, tras la comunicación por las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno de que las solicitudes y proyectos presentados cumplen con los requisitos establecidos en el citado Real Decreto-ley 9/2008.

En virtud de lo previsto en los citados artículos, esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial,

## **RESUELVE**

**Primero:** Autorizar con cargo al Fondo estatal de inversión local, adscrito al Ministerio de Administraciones Públicas, la financiación y ejecución directa de las obras de los siguientes proyectos:

Denominación	Municipio - Agrupación - Mancomunidad	Importe
Vallado de deposito de agua potable en famorca	Famorca	9.379,99 Euros
Rehabilitacion y Acondicionamiento del antiguo Lavadero Municipal	Arruazu	17.935,78 Euros
URBANIZACION DE CALLE PIZARRO	Segura de Toro	32.211,99 Euros
Reformas en el Centro Cívico	Ruanes	13.805,00 Euros
MEMORIA VALORADA DE MEJORAS EN EL ABASTAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, SUBSTITUCIÓN DEL GRUPO DE PRESIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA REACTIVOS	Palau de Santa Eulàlia	16.813,99 Euros
Acondicionamiento del entorno de la Pista Polideportiva	Mesas de Ibor	13.925,25 Euros
Acondicionamiento de los accesos del área periurbana	Mesas de Ibor	19.348,75 Euros
REFORMA PARA ADECUACION Y REHABILITACION DE EDIFICIO DE USUS MULTIPLES EN BOTIJA	Botija	34.866,99 Euros
Acondicionamiento cementerio municipal	Litago	15.843,25 Euros
Instalación de Alumbrado público en calle Tiro Bola	Litago	15.702,95 Euros
ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS A LOS PUEBLOS DEL T.M. DE EL PUEYO DE ARAGUAS	Pueyo de Araguás, El	28.141,00 Euros
ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS	Navarredonda y San Mamés	24.955,00 Euros

Denominación	Municipio - Agrupación - Mancomunidad	Importe
MEJORA DEL PARQUE INFANTIL ANTONIA MILAN Y DE LA CALLE IGNACIO CARRAU	Torrella	27.963,99 Euros
Pavimentacion del vial urbano del llano.	Atajate	27.255,36 Euros

**Segundo:** Ordenar su publicación en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es)).

**Tercero:** Trasladar esta resolución a la Dirección General de Cooperación Local a los efectos de que sea librado el 70 por ciento del importe autorizado incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto asimilable.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11, 1a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la

publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 18 de Febrero de 2009.- El SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Fernando Puig de la Bellacasa